

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012**

**HACE SABER:**

Que la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, representada legalmente por el dr. ALVARO GAITÁN MARTÍNEZ, como primer suplente del gerente o quien haga sus veces, está siendo ejecutada por esta oficina a través del proceso de cobro administrativo coactivo **CAC-076-2023**.

Que mediante Resolución No. 1900 del 14 de agosto de 2024, se ordenó seguir adelante la ejecución del proceso de cobro administrativo coactivo CAC-076-2023, a nombre de la Empresa Multipropósito de Calarcá S.A. ES.P., quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, por intermedio de su representante legal dr. ALVARO GAITÁN MARTÍNEZ, como primer suplente del gerente o quien haga sus veces.

Que al ser devuelta la citación de la orden de ejecución por la causal "REHUSADA", se agotó la citación por aviso a través de publicación en la página web de la Corporación y fijación del aviso en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica, el día 31 de marzo de 2025 desfijado el 11 de abril de 2025 a las 6 p.m.

Que al no presentarse el representante de la parte deudora a recibir notificación personal de la orden de ejecución y atendiendo lo estipulado en el artículo 568 del Estatuto Tributario, la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, procede a efectuar **NOTIFICACIÓN POR AVISO** a la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, por intermedio de su representante legal dr. ALVARO GAITÁN MARTÍNEZ, como primer suplente del gerente o quien haga sus veces, de la Resolución número 1900 del 14 de agosto de 2024 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**" dentro del proceso administrativo coactivo CAC-076-2023, para lo cual se transcribe la parte resolutoria del citado acto administrativo:

**"RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** por la vía administrativa coactiva, dentro del proceso **CAC-076-2023**, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, identificada con el NIT 890.000.447-8, en contra de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P., quien se identifica con el NIT 801.004.102-7, por las siguientes sumas de dinero:

• **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$314.470.545.00)**, como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (1) de enero de 2022 a 18 de octubre de 2022, originada en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ número 001 de enero de 2021 y contenida en la factura o derecho por cobrar TA-2458 del 19 de abril de 2023 y en la Resolución número 1357 del seis (6) de junio de 2023 que decidió el recurso de reposición en firme, para ser cancelada el primero (1) de junio de 2023.

- *Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura o derecho por cobrar número TA-2458 del 19 de abril de 2023, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dos (2) de junio de 2023 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.*
- *CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$168.079.084.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (1) de enero de 2022 a 18 de octubre de 2022, originada en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ número 001 de enero de 2021 y contenida en la factura o derecho por cobrar TA-2459 del 19 de abril de 2023 y en la Resolución número 1357 del seis (6) de junio de 2023 que decidió el recurso de reposición en firme, para ser cancelada el primero (1) de junio de 2023.*
- *Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura o derecho por cobrar número TA-2459 del 19 de abril de 2023, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dos (2) de junio de 2023 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.*
- *DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$284.479.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (1) de enero de 2022 a 18 de octubre de 2022, originada en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ número 001 de enero de 2021 y contenida en la factura o derecho por cobrar TA-2460 del 19 de abril de 2023 y en la Resolución número 1357 del seis (6) de junio de 2023 que decidió el recurso de reposición en firme, para ser cancelada el primero (1) de junio de 2023.*
- *Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura o derecho por cobrar número TA-2460 del 19 de abril de 2023, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dos (2) de junio de 2023 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.*
- *CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$47.953.745.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (1) de enero de 2022 a 18 de octubre de 2022, originada en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ número 001 de enero de 2021 y contenida en la factura o derecho por cobrar TA-2461 del 19 de abril de 2023 y en la Resolución número 1357 del seis (6) de junio de 2023 que decidió el recurso de reposición en firme, para ser cancelada el primero (1) de junio de 2023.*
- *Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura o derecho por cobrar número TA-2461 del 19 de abril de 2023, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dos (2) de junio de 2023 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.*
- *DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NUEVE PESOS MCTE. (\$12.788.009.00), como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (1) de enero de 2022 a 18 de octubre de 2022, originada*

en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ número 001 de enero de 2021 y contenida en la factura o derecho por cobrar TA-2462 del 19 de abril de 2023 y en la Resolución número 1357 del seis (6) de junio de 2023 que decidió el recurso de reposición en firme, para ser cancelada el primero (1) de junio de 2023.

- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura o derecho por cobrar número TA-2462 del 19 de abril de 2023, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dos (2) de junio de 2023 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.
- **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$29.838.688.00)**, como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (1) de enero de 2022 a 18 de octubre de 2022, originada en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ número 001 de enero de 2021 y contenida en la factura o derecho por cobrar TA-2463 del 19 de abril de 2023 y en la Resolución número 1357 del seis (6) de junio de 2023 que decidió el recurso de reposición en firme, para ser cancelada el primero (1) de junio de 2023.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura o derecho por cobrar número TA-2463 del 19 de abril de 2023, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dos (2) de junio de 2023 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.
- **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. (\$344.836.00)**, como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (1) de enero de 2022 a 18 de octubre de 2022, originada en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ número 001 de enero de 2021 y contenida en la factura o derecho por cobrar TA-2464 del 19 de abril de 2023 y en la Resolución número 1357 del seis (6) de junio de 2023 que decidió el recurso de reposición en firme, para ser cancelada el primero (1) de junio de 2023.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura o derecho por cobrar número TA-2464 del 19 de abril de 2023, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dos (2) de junio de 2023 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.
- **CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS MCTE. (\$101.336.00)**, como capital por concepto de tasa retributiva por el periodo comprendido desde el primero (1) de enero de 2022 a 18 de octubre de 2022, originada en el Acuerdo del Consejo Directivo de la CRQ número 001 de enero de 2021 y contenida en la factura o derecho por cobrar TA-2465 del 19 de abril de 2023 y en la Resolución número 1357 del seis (6) de junio de 2023 que decidió el recurso de reposición en firme, para ser cancelada el primero (1) de junio de 2023.
- Por el valor correspondiente a los intereses de mora sobre el saldo de capital contenido en la factura o derecho por cobrar número TA-2465 del 19 de abril de 2023, a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos, por cada día calendario de retardo en el pago a partir del día dos (2) de junio de 2023 y hasta que se proceda al pago definitivo, por la parte deudora.

• Por las costas del proceso de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 89 de la Ley 6 de 1992.

**ARTÍCULO 2º.** Una vez ejecutoriada la presente resolución, líquidese el capital de la obligación con los intereses de mora y las costas del proceso, para dar traslado de la misma a la parte deudora.

**ARTÍCULO 3º.** Ordenar el embargo y secuestro de bienes conforme lo establece el artículo 836 del Estatuto Tributario, para que con el producto del remate y/o adjudicación, se cancele la totalidad de la obligación ejecutada.

**ARTÍCULO 4º.** Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar esta providencia de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P., quien se identifica con el NIT 801.004.102-7, por intermedio de su representante legal dr. ALVARO GAITÁN MARTÍNEZ, como primer suplente del gerente y Representante legal o quien haga sus veces, en la forma dispuesta por el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.

Se expide la presente Resolución en Armenia Quindío, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica"

Para efectos de lo anterior, se publica el presente aviso de notificación de la Resolución de Ejecución, en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, quedando surtida la notificación de la Resolución No. número 1900 del 14 de agosto de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN"**, al finalizar el día de su publicación. Así mismo se le informa al dr. ALVARO GAITÁN MARTÍNEZ, como primer suplente del gerente o quien haga sus veces como representante legal de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ S.A.S. E.S.P., quien se identifica con el NIT 801.004.102-7, que contra la Resolución de ejecución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Atentamente,

  
**CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía / Contratista OAJ  
Revisó: Yuly Alejandra Zambrano Arias / Prof. Esp. OAJ

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

**HACE CONSTAR QUE:**

El día diecinueve (19) de mayo de 2025, siendo las 7:30 a.m., se publica en la página web de la entidad [crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/](http://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/) y se fija por el término de un (1) día, en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, LA NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución número 1900 del 14 de agosto de 2024 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**" en contra de la EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCÁ SAS ESP, quien se identifica con el NIT número 801.004.102-7, representada legalmente por el dr. ALVARO GAITÁN MARTÍNEZ, como primer suplente del gerente o quien haga sus veces, proferida dentro del proceso de cobro coactivo **CAC-076-2023**, conforme lo establece el artículo 568 del Estatuto Tributario.

El presente aviso se desfija a las 6:00 p.m. del día diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

**CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Margoth Londoño Mejía / contratista OAJ   
Revisó: Yuly Alejandra Zambrano Arias / Prof. Esp. OAJ